

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CAMION CUBA CON DESTINO A
SERVICIO DE MANTENIMIENTO JARDINERÍA PÚBLICA**

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del procedimiento de adjudicación de contrato, el suministro de un aparato maquinaria denominada CAMION CUBA con destino el servicio de mantenimiento de la Jardinería Pública que gestiona la sociedad pública municipal NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U., con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas redactado que, recoge entre otras, la finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer, así como al presente pliego de cláusulas administrativas de la contratación.

Se trata de un suministro necesario para el funcionamiento de los servicios de mantenimiento que la sociedad convocante presta en su condición de medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Torrent.

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN: El contrato tiene la calificación de contrato privado de suministros de conformidad con los arts. 16 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/17, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP17) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- DIVISIÓN EN LOTES: Queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato por la propia prestación del suministro a adquirir.

CUARTA.- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: El objeto del contrato conforme a los códigos de identificación aplicables en la contratación del sector público es: Código CPV 16600000 maquinaria agrícola o forestal especializas y CPV 43300000 maquinaria y equipo de construcción.

QUINTA.- DURACIÓN: Por la naturaleza del suministro a adquirir la duración se ciñe al procedimiento de adquisición, compra y entrega del suministro que se extenderá a los solos efectos de vicios ocultos al período de garantía del producto.

SEXTA.- EXISTENCIA CRÉDITO: Obra en el expediente el informe favorable de la dirección financiera de la sociedad en relación con la suficiencia económica para hacer frente a esta contratación.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN: La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios y/o suministros, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

OCTAVA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Es aplicable el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 respetándose, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. De ser el caso y a tal efecto, tendrán que indicar qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de "confidencial", señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los

documentos o datos de la proposición. La expresión “Confidencial” tendrá que plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

NOVENA: DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL: Tendrán carácter contractual:

1.-Este pliego en toda su extensión que se añadirá al contrato como una más de sus partes y también los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a las condiciones administrativas ni técnicas, y que será presentada en atención a los modelos **Anexo I Doc 1**, declaración responsable y **Anexo I doc 2**, proposición económica.

2.-También tendrá carácter contractual la resolución de la adjudicación y la proposición económica que resulte adjudicataria del concurso.

La sola concurrencia a la licitación presupone que el adjudicatario acepta la referida documentación en toda su extensión.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta entidad perteneciente al sector público local, se facilita a través del Perfil del contratante, -página Web (www.nousespais.es) de la sociedad- que cuenta con el enlace con la Plataforma de Contratación del Estado, donde se publicarán todos los documentos administrativos y técnicos necesarios en el presente procedimiento de contratación de conformidad con los establecido en la LCSP17 para este tipo de procedimiento. El acceso público al perfil del contratante se puede efectuar a través del portal del Ayuntamiento de Torrent, accediendo en el enlace Nous Espais Torrent, S.A.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales y modelos de documentos del presente procedimiento de adjudicación, así como la información particular relativa a la entidad convocante del concurso.

DÉCIMO PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: El presente expediente de contratación de suministros se tramita por procedimiento abierto simplificado (*PASS*, arts. 318.b) y 159.6 LCSP17), en el que todo empresario podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, son aplicables las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 16 y 300 y ss. LCSP 17 para los contratos de suministros en lo que no contravengan a estas cláusulas administrativas.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al art.69.2 LCSP17, a la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la normativa complementaria y vigente en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. Conforme a lo previsto en el art. 103 LCSP17, no cabe revisión de precios.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 40.300 euros siendo el IVA (21%) de 8.463'00 euros, por lo que el importe total IVA incluido es de 48.763'00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 40.300 euros, sin IVA, (48.763'00 euros, considerando el IVA al 21%).

DÉCIMO TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional a que se refiere el art. 65 y ss. LCSP17, que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este. Será debidamente acreditado según se establece en el pliego de prescripciones técnicas, aptdo. 3 *Asistencia técnica y talleres.*

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) es requisito de participación en el concurso y acredita asimismo, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En este procedimiento se requiere la inscripción en el señalado Registro como requisito de participación (art. 159.4 LCSP17) que pone de manifiesto el cumplimiento de la necesaria solvencia del adjudicatario del concurso.

Los licitadores no podrán encontrarse en ninguna de las circunstancias que enumeran los arts. 71 y ss LCSP17 en materia de prohibiciones de contratar en el sector público ya que la concurrencia de una sola de tales circunstancias dará lugar a su exclusión automática del procedimiento.

Cuando por así determinarlo la normativa aplicable, el contratista estuviera obligado al cumplimiento de determinados requisitos relativos a su organización, destino de beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en los procedimiento de adjudicación de los contratos del sector público, estos tendrán que ser acreditados por el propio licitador en el momento de presentar su oferta, en la declaración responsable y, posteriormente, aportando al expediente la pertinente documentación que así lo acredite, si resultase ser el adjudicatario.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones dimanantes del contrato que se formalice si resultan ser adjudicatarios y hasta la extinción de este, sin perjuicio de poderes mancomunados para determinadas actividades de gestión. Deberán además indicar nombres y circunstancias de las partes que componen la unión y la participación en la misma y el compromiso de constituir, formalmente al menos, por el tiempo previsto en la duración del contrato la unión temporal y la obtención del necesario CIF para la formalización del contrato aplicándose en este caso lo preceptuado en el art. 69 LCSP17.

Los licitadores mediante la declaración responsable (art. 159.4 LCSP17) declararán en el momento de presentación de oferta que cuentan con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en la contratación, lo que será acreditado en un momento posterior, por el adjudicatario a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación. Esa acreditación se sustanciará, llegado el caso, conforme a lo que se señala en el **Anexo IV** (*Acreditación de capacidad y solvencia.*-) a instancias de la entidad convocante y en el momento procedimental oportuno.

DÉCIMO CUARTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El juego de los artículos 3.h), 61, 159.4, 326.1 y 6 y DA 2ª apdo.4.º LCSP17 dispone la reglas resultantes de aplicación relativas al órgano de contratación en materia de contratación del sector público.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el Consejo de Administración de la entidad.

En atención a su especial régimen societario, y a los señalados arts., la Mesa de Contratación constituida a tal efecto estará compuesta, como mínimo, por el Consejero Delegado o persona en quien delegue en calidad de Presidente de la Mesa de Contratación, el Director Financiero de la sociedad convocante o persona en quien delegue en calidad de Vocal, la Directora de Administración, en calidad de Vocal y la persona que ejerza la Dirección del Servicio por razón de la materia que actuará en calidad de Secretaría de la Mesa de Contratación.

La Mesa elevará su propuesta al órgano superior, el Consejo de Administración para la adjudicación del contrato salvo que se haya facultado a tal efecto al Sr. Consejero Delegado o cuente "*per se*" con facultades delegadas suficientes (art. 61 LCSP17).

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos acordando, en su caso, la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. Elaborará la valoración de las proposiciones de los licitadores; confeccionará, si fuera el caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el art. 149 LCSP17 y formulará la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el art. 145 LCSP17, según proceda de conformidad con este pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la presente licitación no se fija la presentación de oferta con la utilización de medios electrónicos, lo que se justifica debido a que, si bien la entidad contratante está dada de alta en el PLACE, donde tiene alojado su perfil de contratante y da publicidad a sus contrataciones, se encuentra en fase de implantación la parte de licitación con presentación de ofertas y solicitudes de participación de forma electrónica.

Las proposiciones de los interesados deberán de ajustarse a los pliegos y documentación de la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reservas, así como la autorización a la unidad de contratación para consultar los datos al ROLECE (*Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público*), requisito de participación que será comprobado en el momento procedimental oportuno por la mesa de contratación.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición **personalmente** (art.159.4 LCSP17) en el Registro General de presentación de documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 P.B. de Torrent,46900), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio de licitación en la web social en el perfil del contratante de la sociedad convocante (www.nousespais.es), hasta las 13:00 horas de ese último día, siguiendo en todo caso los modelos de los anexos correspondientes a esta licitación.

Para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación los interesados deberán de relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán de señalar un correo electrónico de contacto.

Nada más podrá ser presentada una proposición por licitador, a solas o en UTE con otras. La infracción de este punto dará lugar a la inadmisión de las todas las ofertas presentadas por el licitador de que se trate.

Cualquier cuestión no contemplada en estas bases seguirá aquello que establece la LCSP17 en punto en el trámite de presentación de proposiciones y hasta la adjudicación del contrato.

DÉCIMO SEXTA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de un SOBRE ÚNICO, (art. 159.4 LCSP17): cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en el mismo sobre, en su cara exterior, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su núm. de teléfono de contacto y mail para avisos y notificaciones. En el exterior del sobre se hará constar en etiqueta, un índice de su contenido con la siguiente leyenda:

SOBRE ÚNICO

Título: Documentación administrativa y proposición económica presentada por _____ tel/fax _____ al CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN CUBA CON DESTINO SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA JARDINERÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

Contenido:

1). **Declaración responsable** y documentación adjunta (DEUC, ROLECE, etc), del cumplimiento de los requisitos previos según el modelo del *ANEXO I Documentación a presentar por los licitadores en el momento de presentar la oferta*, firmada por el licitador o persona que lo represente.

* En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

2). **Proposición Económica**, ajustada al modelo *ANEXO I Modelo de oferta económica* firmada por el licitador o persona que lo represente.

3) **Memoria de Características Técnicas**, Ver Pliego de condiciones técnicas, condición núm. 2.4 *Documentación técnica a entregar en la licitación*

DÉCIMO SÉPTIMA: BAREMO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, condición 5 Valoración de las ofertas que atienden a los factores de precio y mejora en tiempo de entrega y que se calcularán atendiendo a criterios únicamente aritméticos o matemáticos.

DÉCIMO OCTAVA: EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art.157 y 145 y ss): En el plazo de 20 días desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, del día y hora señalados, procederá a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas. El procedimiento hasta que recaiga la resolución de la adjudicación será el siguiente:

1r.- Acto público de apertura y examen del sobre UNICO

La Mesa de Contratación previa publicidad de día y hora de celebración del acto, procederá a la apertura del sobre ÚNICO, denominado "*Documentación administrativa y proposición económica*" dando lectura, en primer lugar, a las ofertas proposiciones económicas presentadas a la licitación, según el orden de presentación de las ofertas y en segundo lugar, al documento resultante del punto 1º anterior. Concluirá el acto procediéndose posteriormente a levantar acta de lo actuado que será publicada en tiempo y forma.

2r.-Evaluación y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.- Tras la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del pliego y según resulte, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación comprobando en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida (arts. 96 y 97 LCSP17), y también que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar y el resto de manifestaciones contenidas en la declaración responsable.

Si existe empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, este se dirimirá según lo previsto en el artículo 147 LCSP17; si existen presumiblemente ofertas anormalmente bajas se seguirá lo establecido en el art. 149 y para el caso de la presumible concurrencia de ofertas colusorias el art. 150.1 del mismo texto legal. A estos efectos, la mesa de contratación, llegado el momento procedimental oportuno, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para la aportación de la justificación que resulte y, en su caso, también para la enmienda de defectos corregibles si los hubiera, conforme al art. 141 LCSP17.

La propuesta de adjudicación contendrá la exclusión de las proposiciones excluidas con motivo de exclusión y si fuera el caso, si se trata de alguna o algunas de las causas recogidas al **Anexo II Causas del rechazo de las proposiciones y aclaraciones de las ofertas**.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada tendrá que motivar su decisión.

3r.-Comprobación del cumplimiento de lo establecido en los pliegos por el propuesto a adjudicatario y adjudicación del contrato: Suscrita la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación calificará la documentación presentada por el licitador con la mejor oferta y si en la documentación administrativa se hubiera observado alguna deficiencia u omisión corregible, se requerirá al licitador para que enmiende, si procede dentro de un plazo no superior a tres días naturales, los defectos puramente materiales y/o aritméticos observados en esta.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (ART. 140.3 LCSP17) y procederá a

comprobar que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en la convocatoria concurren a la fecha final de presentación de ofertas y subsistan en el momento de perfección del contrato procediendo a requerir al propuesto adjudicatario, mediante comunicación fehaciente (fax, mail, correo certificado, etc.) para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento aporte la oportuna documentación. En ese mismo plazo, el empresario tendrá que presentar cualquier otra documentación que resulte exigible por así considerarlo necesario el órgano de contratación o porque se trate de otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, haya sido o no contemplada específicamente en las presentes cláusulas administrativas o en las técnicas.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no dé cumplimiento a lo requerido, se realizarán las mismas acciones señaladas en este punto 4 y en el anterior 3, efectuándose si procede propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Esta acción se repetirá las veces que sea necesaria hasta que sea posible la formalización del contrato con adjudicatario que cumpla todos los requerimientos necesarios para alcanzar la formalización contractual.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de adjudicación de contratos establecidas en la LCSP17 (art. 131 y ss), en particular las relativas a la sucesión en el procedimiento (art. 144 LCSP17).

DÉCIMO NOVENA: RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego excepto fuerza mayor o causas excepcionales que tendrán que ser motivadas.

La renuncia a la celebración del contrato o la dejación del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

VIGÉSIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 de la LCSP): El contrato tendrá que formalizarse en documento que se ajuste a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma excepto excepción debidamente fundada que tendrá que quedar motivada y acreditada en el expediente de adjudicación.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El cumplimiento, efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado, según establece el art. 319 LCSP17.

Además al contrato le será aplicable lo dispuesto en art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; art. 202 sobre condiciones especiales de ejecución; art. 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; art. 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y arts. 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198 y 4.º del artículo 210 rigiendo en lo demás la normativa de derecho privado.

La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados o suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante y/o para terceros a consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto.

VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Estar al corriente en sus obligaciones como diligente empresario (laborales, sociales, económicas, etc.), lo que deberá acreditarse en el momento de la presentación de las ofertas, siendo además de su cuenta y cargo:

- 1.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, oficial o no, que se requieran para la prestación de los servicios/suministros.
- 2.- Los gastos no previstos en la oferta presentada al concurso y que tengan relación directa con la prestación objeto de la contratación.
- 3.- En su caso, las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta administración del suministro.
- 4.- La indemnización de los daños que se causen tanto a la empresa contratante, como al Ayuntamiento de Torrent, como a terceros por operaciones o trabajos que requieran la ejecución del contrato.
- 5.- La documentación necesaria y requerida por la Generalitat Valenciana para el cumplimiento, formalización y fiscalización de este tipo de servicios/suministros.
- 6.- Las que se desprenden de las prescripciones técnicas que rigen esta contratación (*condición 5 Obligaciones del contratista*).

VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABLES DEL CONTRATO: La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

VIGÉSIMO CUARTA: DEL PAGO: El pago resultante del cumplimiento del contrato se hará efectivo por domiciliación/transferencia bancaria, según se acuerde con el adjudicatario del contrato.

VIGÉSIMO QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: La resolución del contrato tendrá lugar, en su caso, en los términos fijados en los artículos 211 y 213 LCSP en lo que resulte de aplicación y de forma supletoria actuarán las normas aplicables en los contratos privados. Será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, si fuera el caso.

VIGÉSIMO SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el art. 20.2 LCSP17 en aquello no señalado expresamente en estas cláusulas administrativas ni en las prescripciones técnicas.

Serán también aplicables las normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato (art. 27 LCSP17).

-.Oo0oO.-.

Cuadro resumen del contrato

Expte	05.60/3186.01/01/24
Perfil del contratante	www.nousespais.es
Tipo de licitación <i>Importe base de licitación sin IVA y sin prorrogas ni modificaciones</i>	40.300 euros, sin IVA
Valor estimado del contrato <i>Importe total sin IVA para todo el tiempo posible de duración</i>	40.300'00 euros, sin IVA, 48.763'00 con IVA (21%)
Presupuesto del contrato (sin IVA) <i>Previsiones presupuestarias para autorizar el gasto para el tiempo de la ejecución</i>	2024: 40.300'00 €
Precio del Contrato	El que resulte de la adjudicación del contrato
Revisión de precios	No
Forma de Pago	Ver pliego condiciones técnicas (4)
Plazo de entrega del suministro	Ver pliego condiciones técnicas (3)
Condiciones técnicas del servicio	Ver pliego condiciones técnicas (2)
Clase de contrato	Suministros
Sujeto a regulación armonizada	No
Procedimiento de adjudicación	PASS (ART. 159.6 LCSP 17)
Tramitación de expte	Ordinaria
Publicidad	Perfil del contratante y PLACE
Posibilidad de variantes	No
Constitución Mesa de Contratación	Si
Adjudicación definitiva	Firma del contrato / Aceptación adjudicación
Garantía provisional	No
Garantía definitiva	Garantía técnica del suministro
Clasificación	No es requisito de participación
Inscripción en ROLECE	Sí es requisito de participación
Documento DEUC	Sí *Ver documento plantilla en publicación
Criterios de adjudicación	Ver pliego condiciones técnicas (5)
Evaluación de las ofertas	Servicio técnico urbanístico de la sociedad
Mejoras	Ver pliego condiciones técnicas (5)
Cesión y Subcontratación	No

ANEXOS

ANEXO I.- Doc 1	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I.- Doc 2	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II	CAUSAS DEL RECHAZO DE PROPOSICIONES
ANEXO III	OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
ANEXO IV	ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA
<i>Observaciones</i>	<i>De estos anexos, los que son rellenables, I y II, que deberán ser cumplimentados por los licitadores para presentar la oferta se publicarán en el PLACE y en el perfil del contratante de la sociedad.</i>

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN CUBA CON DESTINO SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINERÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE TORRENT (VALENCIA)

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (LCSP17) PASS.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ n° _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del **suministro de un camión cuba**, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.60/3186.01/01/24 ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato arriba referenciado en procedimiento abierto simplificado convocado por Nous Espais Torrent, S.A.U. (Pl. Major, 31, Torrent 46900), expte. 05.60/3182.01/01/24.

SEGUNDO. Que tiene interés en participar en el procedimiento convocado por la entidad NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U, para suministro de un camión cuba con sus aperos agrarios según el pliego de características técnicas que rige la contratación de la adquisición.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de **SUMINISTROS**, objeto del expediente citado, **en concreto:**

Que la sociedad a la que representa, si es el caso, posee personalidad jurídica, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que tal representación cuenta con vigencia en el día de la fecha.

Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de Contratación, a su requerimiento, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley en relación con su solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran en situación de colusión ni en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista los arts 71 y ss. Prohibiciones de contratar de la LCSP17.

- Que se encuentra, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las administraciones estatal, autonómica y local (*Ajuntament de Torrent*) así como las de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente en relación con la actividad que ejercita y que es la que desarrolla de conformidad con su actividad profesional que le habilita para tomar parte como licitador en este procedimiento de contratación.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ en que efectuar las notificaciones, a través de la cual se realizarán las oportunas notificaciones y/o comunicaciones.
- Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato
- Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en

a

2024

ANEXO I. DOC. 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ___ de _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, según escritura otorgada el día _____, ante del Notario de _____, D. _____), concededor del procedimiento y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas por las que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el "SUMINISTRO DE CAMION CUBA CON DESTINO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO JARDINERÍA PÚBLICA.", documentos todos que declara conocer y aceptar, solicita su admisión al mencionado concurso.

A tal efecto, formula la siguiente **OFERTA ECONÓMICA**:

Primero:- Se compromete a realizar el suministro del vehículo descrito en el cuadro técnico, con un coste total de _____ Euros (en letra y número), según el siguiente desglose

Precio del vehículo según tarifa	
Descuento ofertado s/ precio tarifa	
Coste del carrozado	
Precio del vehículo ofertado (sin impuestos)	
Impuesto matriculación	
IVA	
Total	

Segundo.- El **plazo** ofertado para el suministro del vehículo se establece en _____ días, a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.

Tercero.- Las principales características técnicas del vehículo ofertado son:

Modelo vehículo	
Motor	
Velocidad máxima homologada	
Autonomía estimada en ciudad	
Dimensiones del vehículo	
Masa máxima autorizada	
Capacidad de carga	----- Kg
Dimensiones de la caja de carga	
Equipamiento	
Otros	

Se adjuntará catálogo comercial del vehículo ofertado y recreación virtual/fotografía del carrozado ofertado.

Approvat pel Consell d'Administració
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
en sessió celebrada el 21.10.24
Torrent, a 24.10.24

nousespais | torrent

2

EXPEDIENTE: 05.60/3186.01/01/1/24

Cuarto.- Así mismo se compromete a ejecutar las prestaciones necesarias a la correcta ejecución del contrato objeto de este concurso, de acuerdo con las prescripciones del pliego que rige el presente procedimiento de contratación.

Fecha y firma:

En _____ a ____ de _____ de 2024

Se adjunta copia DNI del firmante de la proposición y CIF de la empresa y se aportan los datos de contacto:

Nombre licitador:

Domicilio:

Tel/fax/móvil represent/oficinas/ etc:

Otros:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, mecánico o aritmético.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la mesa de contratación u órgano técnico de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto, resultado de la aplicación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP17. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



ANEXO III

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, respecto al criterio de la oferta económica, se apreciará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuándo:

- 1.- Concurriendo un único licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicho medio la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicho medio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5.- Si siguiendo el procedimiento que se describe a continuación, alguna o diversas de las ofertas inicialmente consideradas anormalmente bajas finalmente son justificadas y aceptadas, se realizará una nueva valoración de todas las ofertas considerando el valor Bmax como aquella baja máxima, pero incluyendo las ofertas anormalmente bajas ahora aceptadas.

Cuando la Mesa de Contratación, hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se le requerirá a los licitadores que las hubiera presentado dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a tal efecto.

La petición de información que la Mesa de Contratación dirija a la empresa licitadora, tendrá que formularse con claridad de forma que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en cuanto a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de las obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Sin embargo, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente o en su defecto solicitar asistencia que considere pertinente según el caso.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si detecta que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que se establece en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los cuales se detecte y compruebe que una oferta es anormalmente baja por el hecho que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá ser rechazada la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayuda pública. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón tendrá que informar de esto a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera en un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

En general, el órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiera estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria de un contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución de éste, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros.

ANEXO IV ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

La Declaración Responsable a presentar por los licitadores hará referencia al total contenido de este Anexo en relación con el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación.

La entidad convocante del concurso a la vista de la propuesta de resolución de adjudicación que resulte podrá requerir al adjudicatario propuesto, en cualquier momento, cualesquiera documentos relativos a los apartados contenidos en este Anexo

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores, ya sean persona física o jurídica, que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en tales Registros Oficiales acreditará frente al órgano de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, todos los empresarios que estén interesados en concurrir a la licitación en Unión Temporal de Empresarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana.

CAPACIDAD.-

Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para ello deberá contar con un equipo profesional conformado como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Los contratistas, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En relación a las empresas comunitarias o de estados signatarios del *Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la

LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas y **la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.**

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro de la Propiedad que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueran personas físicas, mediante el documento nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el *Impuesto de Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la *Unión Europea* o de Estados signatarios del *Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la *Misión Diplomática Permanente de España* en el Estado correspondiente o de la *Oficina Consular* en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, sin perjuicio de su constancia en el certificado que al respecto emita el *Registro Oficial de Licitadores*, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la *Unión Europea* y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

REQUISITOS DE SOLVENCIA

La **solvencia del empresario** (artículo 87 LCSP).

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) **Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos y disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su

duración superior a un año. (art. 87.3.a LCSP).

Este requisito de solvencia económica se acreditará por el licitador por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente según se detalla en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo antes de la formalización del contrato, en su caso.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del Seguro y mediante el documento vinculante de suscripción, prórroga o renovación del Seguro, según proceda.

Solvencia técnica (artículo 90 LCSP). Deberá ser acreditada por uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del presente contrato.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para acreditar la solvencia necesaria en el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 60 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En estos casos, deberá demostrar al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Dicho compromiso deberá presentarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el art. 75 LCSP.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del presente contrato, como criterio de solvencia, los medios personales precisos referidos en la cláusula 3 del pliego de condiciones técnicas, mediante un compromiso que se integrará en el contrato, compromiso que tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Ello no obsta para tener en cuenta, en el plano de la acreditación de la solvencia profesional, la clasificación del contratista, que será puesta de manifiesto en su oferta.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE UN CAMIÓN CUBA CON DESTINO A SERVICIO DE
MANTENIMIENTO JARDINERÍA PÚBLICA**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo eléctrico para servicios de riego y baldeo de propulsión totalmente eléctrica, destinado al servicio de jardinería municipal prestado por Nous Espais Torrent S.A. El vehículo y el equipo ha de ser nuevo, descartándose equipos usados o km 0.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MÁQUINA.

2.1 Características técnicas generales de la máquina.

- El vehículo será nuevo. No se admitirán vehículos de km 0, seminuevos o similar.
- Velocidad máxima homologada de 80 km/h, como mínimo.
- Autonomía estimada en ciudad: 185 km.
- Batería de litio-ferrofosfato, LFPde 15,4 kWh.
- Motor: síncrono de imanes permanente.
- Potencia media: 15 kW.
- Potencia pico: 30kW.
- Dimensiones chasis-cabina orientativas: 3.954 x 1.674 x 1900 mm.
- MMA orientativa: 2.245 kg.
- Carga útil: mínimo 820 kg, estimado de 1.000 Kg.
- Capacidad de tracción: N1: Hasta 600 kg (remolque sin freno).
- Frenos: delantero de disco y trasero de tambor.
- Cabina: 2 plazas.
- Sistemas de seguridad y asistencia: airbag, ABS (mínimo en asiento conductor), control de velocidad, dirección asistida, triángulo, chaleco y extintor, baliza giratoria o destellante LED, avisador acústico de marcha atrás automático.
- Interior y confort: puertas con cierre centralizado, aire acondicionado, elevalunas eléctrico.
- La señalización de los elementos peligrosos deberá estar en castellano y ajustarse al RD 485/1997 sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Retrovisores exteriores disponibles.
- El vehículo se suministrará al menos con dos juegos de llaves.
- Color del vehículo: blanco.
- Rotulación: el vehículo se suministrará rotulado, con el logotipo de la empresa Nous Espais Torrent, tanto en uno de los laterales como en la parte trasera.
- Carnet de conducir necesario: B.

- Equipo de riego:
 - o Grupo motor bomba de riego con capacidad para 26 litros/minuto y 6 bar, con funcionamiento a 12 voltios.
 - o Control automático de funcionamiento con paro automático temporizado al cerrar la salida.
 - o Paro automático por falta de agua.
 - o Paro de emergencia.
 - o Cuenta horas.
 - o Llave de 3 vías alta presión arranque.
 - o Carrete enrollador de manguera 25 metros dotado con manguera de látex de la misma longitud.
 - o Carrocería depósito autoportante en polibutileno atóxico de 1.000 l de capacidad.

2.2 Mantenimiento

El proveedor realizará de forma gratuita la primera inspección de mantenimiento del vehículo a las 50 horas de servicio donde se comprobará:

- Estado de la batería.
- Correcto funcionamiento de las piezas electrónicas.
- Correcto funcionamiento de las piezas electromecánicas del motor y sistemas hidráulicos y engrase de los mismo si fuese necesario.
- Correcto funcionamiento de los elementos de seguridad del vehículo.

2.3. ASISTENCIA TÉCNICA Y TALLERES.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de Nous Espais Torrent S.A. un servicio de asistencia técnica para la rápida resolución de cualquier problema que surja con los elementos contratados o de cualquier problema técnico directamente relacionado con los mismos.

La empresa adjudicataria tendrá que proporcionar, junto con la documentación que se le solicite un listado de taller o talleres que pueden prestar el servicio de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de la máquina en caso de avería.

2.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR PARA LA LICITACION

En la propuesta del licitador se acompañará una memoria de características técnicas donde se deberá acreditar, de forma expresa e inequívoca, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos en el pliego. La memoria técnica formará parte del cuerpo del contrato del suministro.

De forma orientativa se aportará la siguiente documentación:

- Ficha técnica del vehículo que incluya justificación de las características técnicas requeridas en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Planta y alzado acotado del vehículo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad en vehículos.
- Certificados de Conformidad de CE del vehículo, de niveles acústicos y la documentación administrativa correspondiente.

3 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será como máximo de 90 días naturales desde la adjudicación.

El vehículo será entregado por el adjudicatario con toda la documentación necesaria para poder utilizarlo desde el momento de la entrega, a falta única y exclusivamente del seguro, si fuera necesario. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se deriven hasta la entrega en las instalaciones del servicio de jardinería municipal.

El vehículo se entregará habiendo pasado la correspondiente ITV, matriculado y con toda la documentación en regla. El adjudicatario entregará asimismo la documentación perteneciente al vehículo, así como los accesorios y herramientas para el normal funcionamiento del vehículo.

La demora en el plazo de entrega total o parcial del suministro, será penalizada con 50 €/día, sin que puedan superar el 10% del coste del vehículo, pudiendo Nous Espais Torrent S.A., en tal caso, resolver el contrato. El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la factura correspondiente.

Se podrá prorrogar el plazo de entrega por causas justificadas de fabricación o adaptación del vehículo, y bajo criterio de Nous Espais Torrent S.A., previa solicitud de la empresa adjudicataria.

4 FORMA DE PAGO.

La facturación y correspondiente pago se realizará una vez se entregue el vehículo en las dependencias del servicio de jardinería municipal situado en C/ El Perelló, 21 A del Polígono Industrial Mas del Jutge de Torrent (Valencia).

El pago de la factura emitida se realizará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de visado y aprobación de la misma por parte de la dirección del servicio de jardinería de Nous Espais Torrent S.A.

5 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios siguientes automáticos:

1. Oferta económica: hasta 80 puntos

$$P = P_m \times (O_m / O_v)$$

Pm= Puntuación máxima

P= Puntuación obtenida

Om= oferta económica más baja

Ov= oferta económica objeto de valoración.

Se considerará como anormalmente baja, aquella que sea inferior en diez o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, debiendo tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Cada una de las empresas licitantes deberá presentar la oferta económica especificando el precio de venta neto, así como los impuestos aplicables para el correcto suministro en las instalaciones de la sociedad municipal, según modelo incluido en el Anexo I Documento 2.

No se admitirán aquellas ofertas en las que el presupuesto, fuera superior al establecido en el presente pliego.

2. Mejora en la entrega

La baremación de la entrega se valorará matemáticamente interpolando entre el 0, correspondiente la oferta que realice la entrega en el plazo de 60 días desde la adjudicación, y el 20, que se otorgaría a la oferta que tenga el plazo más corto.

3. Puntuación global

La puntuación global de la adjudicación se obtendrá sumando los resultados de las valoraciones anteriores.

.-.0o00o0.-.